

NOTARIA PRIMERA
COPIA

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "TRANSPORTES**
2 **BUITRON S.A."**

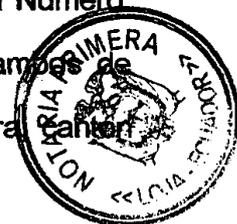
3 **OTORGANTES: SRA. LIBIA MAGALY RODRIGUEZ CONDOLO y**
4 **OTROS.**

5 **A FAVOR DE: SÍ MISMOS**

6 **CUANTÍA: USD. 801,00**

7

8 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón
9 del mismo nombre, República del Ecuador, hoy día veintidós de
10 febrero del año dos mil doce; ante mí Doctora Gina Margoth Calva
11 Tapia, Notaria Suplente de la Notaria Primera del Cantón Loja,
12 comparecen los señores: **LIBIA MAGALY RODRIGUEZ CONDOLO**
13 casada; y, **DANIEL RENE BUITRON SIMBAÑA** soltero; los
14 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
15 la ciudad de Zamora y de paso por esta ciudad de Loja; personas
16 legalmente capaces según derecho, portadores de sus respectivas
17 cédulas y certificados de votación, a quienes de conocer doy fe, y me
18 solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la
19 misma que es como sigue: **SEÑOR NOTARIO: SEÑOR NOTARIO:** En
20 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que
21 contiene la constitución de la Compañía Anónima TRANSPORTES
22 BUITRON S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se
23 expresan: **PRIMERA.- Comparecientes:** Concurren al otorgamiento
24 de esta escritura las Señoras: Uno) Libia Magaly Rodríguez Condolo,
25 casada, con cédula Número: uno uno cero tres siete dos siete dos seis
26 siete; Dos) Daniel René Buitron Simbaña, soltero, con cédula Número:
27 uno nueve cero cero cuatro nueve seis uno nueve nueve; ambos de
28 nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Zamora



1 Zamora de la Provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para
2 contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía;
3 quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los
4 comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima,
5 TRANSPORTES BUITRON S. A. que se regirá por las Leyes del
6 Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA
7 COMPAÑÍA ANÓNIMA TRANSPORTES BUITRON S. A.". CAPITULO
8 PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE
9 DURACIÓN. ARTICULO UNO.- Nombre: La Compañía llevará el
10 nombre de TRANSPORTES BUITRON S. A. ARTICULO DOS.-
11 Domicilio: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
12 Zamora, perteneciente al Cantón Zamora de la Provincia de Zamora
13 Chinchipe; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá
14 establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
15 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme
16 a la Ley. ARTÍCULO TRES.- Objeto Social: La compañía se dedicará
17 exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel
18 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
19 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
20 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta
21 materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir
22 toda clase de contratos civiles y mercantiles, permitido por la Ley,
23 relacionado con su objeto social. ARTICULO CUARTO.- Duración: El
24 plazo de duración de la compañía es de cuarenta años contados a
25 partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil
26 del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
27 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de
28 Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO

2052

1 SEGUNDO. DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.

2 ARTICULO CINCO.- Del Capital: El capital suscrito de la compañía es

3 de OCHOCIENTOS UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

4 AMÉRICA (US\$801,00), dividido en ochocientas una acción de un dólar

5 cada una, nominativas y ordinarias las que estarán representadas por

6 títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de

7 la Compañía. ARTICULO SEIS.- Aumento de Capital: El capital de la

8 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución

9 de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma

10 establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho

11 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de

12 las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

13 ARTICULO SIETE.- Responsabilidad: La responsabilidad de los

14 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus

15 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor

16 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

17 mayoría. ARTICULO OCHO.- Libro de Acciones: La Compañía llevará

18 un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las

19 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las

20 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las

21 acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en

22 el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones

23 y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

24 CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,

25 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NUEVE.-

26 Ejercicio Económico: El ejercicio económico será anual y terminará el

27 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y

28 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General



1 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el
2 Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula
3 de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El
4 Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días
5 anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser
6 examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.
7 ARTICULO DIEZ.- Utilidades y Reservas: La Junta General de
8 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en
9 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas
10 se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e
11 incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando
12 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.
13 Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de
14 reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO. DEL
15 GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA
16 COMPAÑÍA. ARTICULO ONCE.- Gobierno y Administración: La
17 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
18 administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente
19 General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes
20 que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección
21 Uno.- De la Junta General de Accionistas. ARTICULO DOCE.- De la
22 Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas es el
23 Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una
24 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
25 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere
26 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La
27 Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y
28 reunidos. ARTICULO TRECE.- Convocatoria: La convocatoria a Junta

1 General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante
2 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
3 circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho
4 días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a
5 tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido
6 del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco
7 por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en
8 su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.
9 ARTICULO CATORCE.- Representación de los Accionistas.- Las
10 Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se
11 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas
12 podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado
13 a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta
14 poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente
15 notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los
16 Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTICULO QUINCE.-
17 Quórum: Para que se instale válidamente la Junta General de
18 Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo
19 menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá
20 una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la
21 fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con
22 el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el
23 capital que representen, particular que se expresará en la
24 Convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos
25 cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí
26 señalado. ARTÍCULO DIECISÉIS.- De la Presidencia: Presidirá La
27 Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía, ^{Actuaria}
28 como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, ^{Asistente}



1 quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como
2 Secretario la persona que designe la junta. ARTICULO DIECISIETE.-
3 Atribuciones y Deberes de la Junta General: La Junta General de
4 Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
5 compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver
6 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con
7 el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros
8 órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a)
9 Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y
10 suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b)
11 Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y
12 órganos de administración y fiscalización, como los relativo a balances,
13 reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c)
14 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo,
15 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás
16 reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar
17 las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del
18 Directorio, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de la
19 disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores,
20 señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de
21 liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
22 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización
23 del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta
24 General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la
25 Ley de compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
26 poderes generales, de conformidad con la Ley; i) Interpretar
27 obligatoriamente el presente estatuto; j) Resolver cualquier asunto que
28 fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro

1 órgano de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto anual de la
2 Compañía; l) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.
3 ARTICULO DIECIOCHO.- Junta Universal: La compañía podrá celebrar
4 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta
5 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
6 treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede
7 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
8 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
9 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
10 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
11 celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y
12 válidamente constituida. Sección Dos.- DEL DIRECTORIO. ARTICULO
13 DIECINUEVE.- Del Directorio: El Directorio estará integrado por el
14 Presidente de la Compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán
15 alternos. ARTICULO VEINTE.- Periodo de los Vocales: Los vocales del
16 Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y
17 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para
18 ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.
19 ARTICULO VEINTIUNO.- Presidencia del Directorio: Presidirá las
20 sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como
21 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su
22 subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario
23 Ad-hoc. ARTICULO VEINTIDÓS.- Convocatoria: La convocatoria a
24 sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante
25 comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se
26 establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.
27 ARTICULO VEINTITRÉS.- Atribuciones y Deberes del Directorio.
28 atribuciones y deberes del Directorio los siguientes; a)



1 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere
2 convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de
3 Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada
4 año; c) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así
5 como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen
6 que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad
7 de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y
8 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal
9 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e)
10 Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política
11 de los negocios de la misma; f) Contratar los servicio de Auditoría
12 Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del
14 Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta
15 General de Accionistas proyectos de creación e incremento de reservas
16 legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo
17 ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los
18 empleados caucionados; k) Determinar las características y condiciones
19 que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la
20 Empresa, de acuerdo a la autorización de los Organismos de Tránsito y
21 Transporte Terrestres; l) Resolver sobre la adjudicación de puestos para
22 vehículos de acuerdo al Reglamento; ll) Resolver sobre la suspensión y
23 pérdida del derecho a puesto para vehículo de acuerdo al Reglamento
24 pertinente; m) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos
25 de acuerdo al Reglamento; ñ) Dictar los Reglamentos de la Compañía;
26 o) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones
27 de la Junta General de Accionistas. ARTICULO VEINTICUATRO.-
28 Resoluciones: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple

1 mayoría de votos: y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
2 a la mayoría. ARTICULO VEINTICINCO.- Actas: De cada sesión de
3 Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por
4 el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres.-
5 DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISÉIS.- Del Presidente: El
6 Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de
7 Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido
8 indefinidamente: y, podrá tener o no la calidad de accionista. El
9 Presidente permaneceré, en el cargo hasta ser legalmente
10 reemplazado. ARTICULO VEINTISIETE.- Atribuciones y Deberes del
11 Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía;
12 a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b)
13 Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c)
14 Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las
15 funciones de los servidores de la misma e informar de estos
16 particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el
17 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las
18 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General
19 y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al
20 Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o
21 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando
22 las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de
23 Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g)
24 Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
25 Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de accionistas.
26 Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO
27 VEINTIOCHO.- Del Gerente General: El Gerente General será elegido
28 por la Junta General de Accionistas para un período de dos años.



1 Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
2 accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, El
3 Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.

12 14 R2. ARTICULO VEINTINUEVE.- Atribuciones y Deberes del Gerente
5 General: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
6 Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial
7 y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la
8 marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-
9 financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
10 marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos
11 por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar
12 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta
13 con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g)
14 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
15 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la
16 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar
17 anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j)
18 Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en
19 el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus
20 remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los
21 libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la
22 Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las
23 resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta
24 General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y
25 la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días
26 siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ) Subrogar al Presidente de
27 la Compañía en todo caso de ausencia o falta; o) Ejercer y cumplir las
28 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley,

1 el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que
2 señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO. DE LA
3 FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO TREINTA.- Del Comisario;
4 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un
5 suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones;
6 pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y UNO.-
7 Atribuciones y Deberes del Comisario: Son atribuciones y deberes del
8 comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos;
9 y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el
10 comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas
11 las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
12 interés de la Compañía. CAPITULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y
13 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TREINTA Y DOS.-
14 Disolución y Liquidación: La disolución y liquidación de la Compañía se
15 regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
16 especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta
17 Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de
18 Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. ARTICULO
19 TREINTA Y TRES.- Disposición General: En todo lo no previsto en este
20 estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus
21 Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que
22 resuelva la Junta General de Accionistas. ARTICULO TREINTA Y
23 CUATRO.- Auditoria: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos
24 de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la
25 asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica
26 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.
27 ARTICULO TREINTA Y CINCO.- Auditoría Externa: En lo que se refiere
28 a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.



1 **TREINTA Y SEIS.- OBSERVACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS**
2 **DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.-** La compañía en todo
3 lo relativo al transporte de carga pesada y combustible se someterá a
4 las normas legales, reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestres
5 y a las resoluciones que sobre esta actividad dictaren los Organismos
6 competentes de Tránsito y Transporte Terrestre. **ARTICULO TREINTA**
7 **Y SIETE.-** Los Contratos de Operación que reciba la Compañía que
8 reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público
9 de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
10 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
11 susceptibles de negociación. **ARTICULO TREINTA Y OCHO.-** La
12 reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
13 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará
14 la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos
15 de tránsito. **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.-** La compañía en todo lo
16 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley
17 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su
18 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
19 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.
20 **ARTICULO CUARENTA.-** Si por efecto de la prestación del servicio
21 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
22 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma
23 previa cumplirlas. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** El capital
24 suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS UN
25 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido
26 suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: La accionistas
27 Libia Magaly Rodríguez Condolo suscribe doscientas sesenta y siete
28 acciones de un dólar cada una; y, el accionista Daniel René Buitron

1 Simbaña suscribe quinientas treinta y cuatro acciones de un dólar cada
2 una.- El pago en numerario de todos los accionistas consta de la
3 papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la
4 Compañía abierta en el Banco, que se agrega a la escritura.- DOS: Los
5 accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan a la
6 señora Libia Magaly Rodríguez Condolo para que realice los trámites
7 pertinentes ante los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres,
8 así como ante la Superintendencia de Compañías para la aprobación
9 de esta escritura constitutiva de la Compañía. Usted Señor Notario se
10 servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez
11 de la presente escritura constitutiva de la compañía y los documentos
12 habilitantes pertinentes, entre ellos el dictamen y Resolución de la
13 Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
14 Atentamente, **Doctor, Fernando A. Brayanes. ABOGADO. Matrícula**
15 **número mil doscientos setenta y nueve. C.A.L.** Hasta aquí la
16 minuta que queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifican
17 ampliamente las comparecientes, me presentan su cédula de
18 ciudadanía y certificado de votación. Formalizado el presente
19 instrumento público.- Yo la Notaria lo leí íntegramente a las
20 comparecientes quienes se ratifican y se afirman en su contenido y
21 suscribe en unidad de acto, conmigo el Notario que da fe.- Firman)
22 **Ilegible (Libia Magaly Rodríguez Condolo) C.I. Nro: 1103727267;**
23 **Ilegible (Daniel René Buitron Simbaña) C.I. Nro. 1900496199; y,**
24 **doctora Gina Margoth Calva Tapia, Notaria Suplente de la Notaria**
25 **Primera del cantón Loja.....**

26

27 DOCUMENTOS XXXXXXXXXXXXXXX HABILITANTES

28





CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.
TRANSPORTES BUITRON S. A.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	CAPITAL	
				# ACCIONES	DÓLARES
Libia Magaly Rodríguez Condolo	US\$267	US\$133.50	US\$133.50	267	US\$267
Daniel René Buitron Simbaña	US\$534	US\$267	US\$267	534	US\$534
TOTAL	US\$801	US\$400.50	US\$400.50	801	US\$801



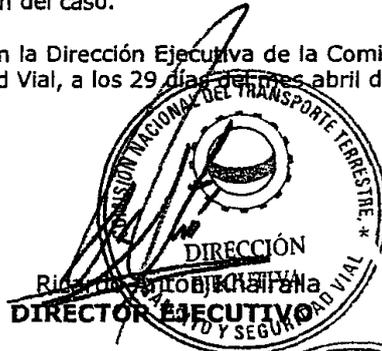
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la **Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada** denominada "**TRANSPORTES BUITRON S.A.**", con domicilio en la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

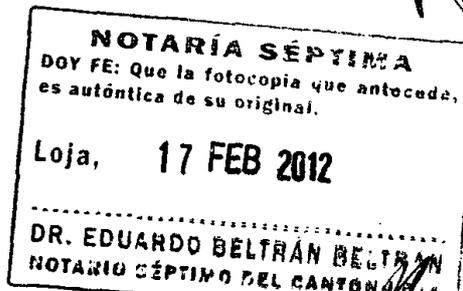
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 29 días del mes abril de 2010.



LO CERTIFICO:

Abg. Gilberto Pineda Herrera
SECRETARIO GENERAL

PCV.



Quito, 01 JUL. 2010





BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

ECONOMISTA ANGEL RIOFRÍO

GERENTE FINANCIERO

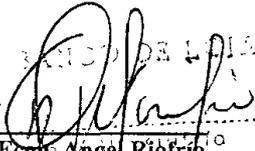
CERTIFICA

Que la compañía "TRANSPORTES BUITRON S.A." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 17 de Febrero de 2012, por un valor de OCHOSCIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$801.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Sra. Libia Magaly Rodríguez Condolo	\$ 267.00
Sr. Daniel René Buitron Simbaña	\$ 534.00
	\$ 801.00

Loja, 17 de Febrero de 2012

Atentamente,
BANCO DE LOJA


Econ. Angel Riofrío
GERENTE FINANCIERO

Elaborado por: Diana Aguilar R.

Olívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

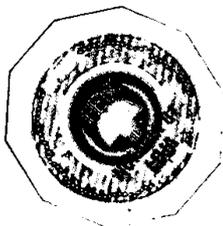
PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec



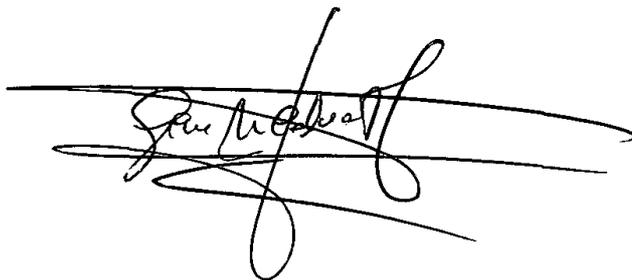
Se otorgo ante mí, en FE de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, firma y signo, el mismo día y lugar de su celebración.-



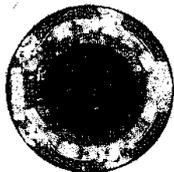
Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA SUPLENTE
PRIMERA DEL CANTON LOJA



RAZÓN: Doy FE: Que el día de hoy procedo a marginar en la Escritura Matriz respectiva el contenido de la resolución Número SC.DIC.L.12.076, del 13 de marzo del 2012, expedida por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, mediante la cual se resuelve APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES BUITRON S.A.- Loja, 23 de marzo del año 2012.-



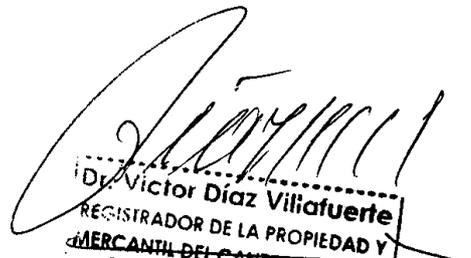
Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA SUPLENTE
PRIMERA DEL CANTON LOJA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

Zamora, veintisiete de marzo de dos mil doce.- En esta fecha queda inscrita la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "TRANSPORTES BUITRON S.A" que antecede, bajo la Partida Nro.7, Repertorio Nro.33, Tomo Nro.18 de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil Municipal del Cantón Zamora.


Dr. Victor Díaz Villafuerte
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON ZAMORA



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.38

Denominación: TRANSPORTES BUITRON S. A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Primero					Fecha: 22/Febrero/2012				
Fecha de Constitución: 22/Febrero/2012					Notario: Primero				
Domicilio: ZAMORA provincia ZAMORA CHINCHIPE					Capital: 801				
Representante:					Abogado: FERNANDO BRAYANES				
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

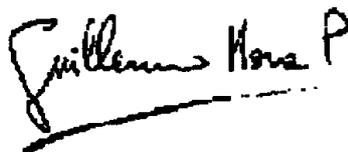
Loja, 13/Marzo/2012

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **TRANSPORTES BUITRON S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero Suplente del cantón LOJA, el 22/Febrero/2012 .

Atentamente,



Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.31
GMP/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.12. 9760

Loja, 13 MAR. 2017

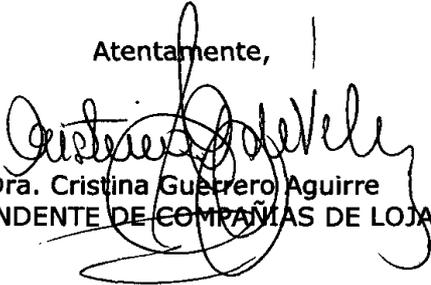
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES BUITRON S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Insertar Firma



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA